

## NORMATIVA POR BROTE DE CORONAVIRUS (COVID-19) – ACTUALIZACIÓN DIARIA

20, 21 y 22 de marzo de 2020

Mediante este documento se detalla la normativa que ha sido actualizada y aprobada, y los anuncios sobre próximas medidas y modificaciones legales, por brote de COVID-19:

En caso de que requiera información adicional sobre esta materia, contactar a su abogado frecuente de JDF o a los siguientes abogados: Manuel Jiménez ([mjimenez@jdf.cl](mailto:mjimenez@jdf.cl)), Andrea Abascal ([aabascal@jdf.cl](mailto:aabascal@jdf.cl)) y/o Rocío Vergara ([rvergara@jdf.cl](mailto:rvergara@jdf.cl)).

### 1. ACTUALIZACIÓN NORMATIVA

La normativa que se expone a continuación se encuentra dispuesta según la autoridad que la emitió y siguiendo el orden de su publicación.

#### 2.1. MINISTERIO DE SALUD

##### 2.1.1. RESOLUCIÓN EXENTA N°194/2020

Por medio de esta Resolución, publicada con fecha 20 de marzo del 2020, se determinaron medidas sanitarias por brote de COVID-19, que complementan las decretadas con anterioridad. En particular, las nuevas medidas que se establecen son:

- A. Se dispone la instalación de aduanas sanitarias en todos aquellos puntos de entrada al país de las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Aysén y Magallanes. Estas aduanas sanitarias estarán encargadas de entregar y controlar los pasaportes sanitarios.
- B. Se dispone cuarentena en la comuna de Isla de Pascua.

##### 2.1.2. RESOLUCIÓN EXENTA N°200/2020

Por medio de esta Resolución, publicada con fecha 20 de marzo del 2020, se determinaron medidas sanitarias por brote de COVID-19, que

complementan las decretadas con anterioridad. En particular, las nuevas medidas que se establecen son:

- A. Instalar aduanas sanitarias, en algunos puntos de entrada adicionales, en las regiones de Aysén, Magallanes y Los Lagos.
- B. Se dispuso el cierre de cines, teatros y lugares análogos; pubs, discotecas, cabarets, clubes nocturnos y lugares análogos; y gimnasios abiertos al público.
- C. Se prohibió la atención de público en restaurantes, los que solo podrán expedir alimentos para llevar, por un plazo indefinido, a contar desde las 00:00 del 21 de marzo del 2020, hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su supresión.
- D. Por el mismo plazo señalado precedentemente, se prohíbe la celebración de eventos deportivos, profesionales y aficionados.

##### 2.1.3. RESOLUCIÓN EXENTA N°202/2020

Por medio de esta Resolución, publicada con fecha 22 de marzo del 2020, se determinaron medidas sanitarias por brote de COVID-19, que complementan las decretadas con anterioridad. En particular, las nuevas medidas que se establecen son:

- A. Se decretó cuarentena en la ciudad de Puerto Williams, con excepción de aquellas personas

cuya labor es indispensable para el abastecimiento de la zona.

- B. Se determinó la instalación de aduanas sanitarias en los puntos de cruce del Estrecho de Magallanes en la Región de Magallanes y la Antártica Chilena.
- C. Se estableció un cordón sanitario en torno a las comunas de Chillán y Chillán Viejo, prohibiéndose el ingreso y salida de dichas comunas, con excepción de las personas cuya labor es indispensable para el abastecimiento de la zona.
- D. Se ordenó que los habitantes de la República deben continuar residiendo en su domicilio particular habitual, por lo que se prohíbe su desplazamiento a otros lugares de residencia. Los que no se encontraren en su residencia habitual, deberán retornar a ellas antes del 24 de marzo de 2020 a las 22:00hrs.
- E. Las personas que ingresen al país, cualquiera sea el país de origen, deben cumplir con medidas de aislamiento por 14 días.
- F. Se decretó toque de queda entre las 22:00 horas y las 05:00 horas en todo el territorio nacional, a contar del 22 de marzo de 2020.
- G. Se dispuso que las personas que no cumplan o no puedan cumplir con la cuarentena, serán trasladadas a lugares especialmente habilitados para el cumplimiento de las medidas de aislamiento.
- H. Se solicita el auxilio de la fuerza pública, para efectuar controles en las comunas de Las Condes, Vitacura y Providencia, para identificar el incumplimiento de las medidas sanitarias respecto de personas diagnosticadas con COVID-19.

Esta Resolución no importará la derogación de las Resoluciones N°180/2020 y N°183/2020 del Ministerio de Salud, las que siguen plenamente vigentes. Adicionalmente, las medidas dispuestas por todas estas resoluciones podrán prorrogarse si las condiciones epidemiológicas así lo aconsejan.

---

## 2.2. MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

---

### 2.2.1. RESOLUCIÓN EXENTA N°726/2020

---

Por medio de esta Resolución, publicada con fecha 21 de marzo del 2020, se imparten instrucciones para la celebración de juntas generales de socios en cooperativas por motivos del brote de COVID-19. Estas son las siguientes:

- A. Todas las cooperativas podrán celebrar sus juntas generales de socios, obligatorias o especialmente citadas, por medios remotos o electrónicos, sea que sus estatutos contemplen o no esta posibilidad.
- B. De realizarse, las cooperativas tendrán que incentivar la participación efectiva de todos los socios, basada en criterios de seguridad y confianza de los sistemas tecnológicos que indica la Resolución.
- C. El mandato de los miembros del consejo de administración y junta de vigilancia se entenderá prorrogado hasta la celebración de la próxima junta general de socios, si, teniendo por objeto renovar los cargos, la junta no se realizare o no se verificaren las elecciones.

Estas disposiciones serán aplicables a la celebración de las juntas generales de delegados, respecto de aquellas cooperativas que cuenten con dicha forma de elección.

---

## 2.3. SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

---

### 2.3.1. RESOLUCIÓN EXENTA S/N/2020

---

Con fecha 20 de marzo de 2020, el Servicio de Evaluación Ambiental ("SEA"), a raíz del brote de Covid-19, decreto la medida provisional (hasta el 31 de marzo de 2020) de suspender todos aquellos procedimientos del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental ("SEIA") tramitados ante la Dirección Ejecutiva y Direcciones Regionales del SEA que contemplen Participación Ciudadana. En específico, define las siguientes instrucciones:

## A. Suspende:

- i. La tramitación de declaraciones y estudios de impacto ambiental (“DIA” y “EIA”) con participación ciudadana (“PAC”) en curso.
- ii. La tramitación de DIAs con carga ambiental, en la que se decretó la realización de un proceso PAC.
- iii. La tramitación de DIAs y EIAs en las que se abra una nueva etapa de PAC.
- iv. La tramitación de EIAs que ingresan al SEIA durante el periodo de suspensión (20 al 31 de marzo de 2020). Se admitirán a trámite, pero se entenderán suspendidos desde esa fecha. Las copias de papel necesarias para los requerimientos de PAC, deberán entregarse una vez se reactivan los plazos de evaluación.
- v. La tramitación de DIAs y EIAs en los que deban realizarse reuniones con grupos humanos pertenecientes a Pueblos Indígenas.

B. Comunica que se priorizará la atención ciudadana a través de sus canales virtuales que están disponibles (tramitación de DIAs; EIAs; Mesa de Ayuda; Oficina de Información, Reclamos y Sugerencias).

C. Por último, se informa que las Oficinas de Partes de las Direcciones Regionales y de la Dirección Ejecutiva habilitaron cuentas de correo electrónico para la presentación de documentos ante dicho servicio. Los correos se encuentran en el siguiente link: <https://bit.ly/2UjYLxG>.

## 3. ANUNCIOS

### 3.1. 20 DE MARZO DE 2020

El Gobierno anunció las siguientes medidas:

A. Bienes Nacionales ofrecerá la reprogramación de arriendo por seis meses a aproximadamente tres mil pymes y personas que arriendan inmuebles fiscales con fines habitacionales,

afectadas económicamente por el impacto que el COVID-19 ha tenido en el país.

B. Como parte del Plan de Emergencia Económica, se entregará un Bono de Emergencia COVID-19, destinado a actuales beneficiarios del Subsidio Familiar (SUF) que forman parte del Registro Social de Hogares y que pertenezcan al 60% de mayor vulnerabilidad.

Se establece un plan de pago de pensiones alternativo al presencial, que contempla las siguientes medidas:

- i. Pensiones asociadas a depósito electrónico y personas que reciban pagos rurales, se pagarán con normalidad.
- ii. Las entidades pagadoras, que realizan pagos presenciales, deberán seguir las instrucciones sanitarias entregadas por la autoridad.
- iii. La Caja de Compensación los Héroes, entidad pagadora del IPS, habilitará un Call Center desde el 20 de marzo de 2020, para que aquellos pensionados contagiados, declarados oficialmente por el MINSAL, reciban el pago de pensiones en el respectivo domicilio.
- iv. Se extenderá en un año la vigencia de los mandatos emitidos para que un apoderado realice cobros de pensiones.
- v. En Caleta Tortel, el pago de pensiones se hará en bolsas sanitizadas que se entregarán en la frontera del área de cuarentena y serán repartidas por Carabineros.

### 3.2. 21 DE MARZO DE 2020

El Gobierno y alcaldes acuerdan la creación de Mesa Social para enfrentar la emergencia sanitaria.